

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 60/2018, de 16 de febrero, aprobación definitiva del texto refundido parcial del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Arratzua-Ubarrundia, en lo relativo al cumplimiento de las condiciones sustanciales****ANTECEDENTES**

Primero. Mediante Orden Foral 84/2012, de 28 de febrero, de la diputada de Medio Ambiente y Urbanismo, se procedió a la denegación parcial, suspensión parcial y aprobación definitiva parcial del expediente de Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Arratzua-Ubarrundia.

Segundo. Mediante Orden Foral 350/2012, de 11 de julio, de la diputada de Medio Ambiente y Urbanismo, se estimó el requerimiento formulado por el Ministerio de Fomento, ordenando al Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia la incorporación al documento de texto refundido de las determinaciones necesarias para hacer efectivo dicho requerimiento.

Tercero. Mediante Orden Foral 379/2012, de 27 de julio, de la diputada de Medio Ambiente y Urbanismo, se estimó parcialmente el requerimiento formulado por la Junta Administrativa de Durana, en el sentido de que los terrenos y los edificios existentes en la parcela 101, polígono 3 de Durana, figuren en los correspondientes planos de calificación del suelo no urbanizable como área inundable en periodo de retorno inferior a 10 años, incorporando a la normativa los criterios de uso del suelo en función de su grado de inundabilidad elaborados por la Agencia Vasca del Agua.

Cuarto. Mediante Orden Foral 462/2013, de 23 de septiembre, de la diputada de Medio Ambiente y Urbanismo, se dieron por cumplidas las condiciones no sustanciales establecidas en la Orden Foral 84/2012, de 29 de febrero, ordenándose la publicación de la normativa parcialmente aprobada en el BOTHA, hecho que tuvo lugar en el número 137, de 29 de noviembre de 2013.

Quinto. Con fecha 3 de agosto de 2017, tuvo entrada en el registro de esta diputación el texto refundido del expediente.

FUNDAMENTOS

Primero. El presente documento técnico y expediente tramitado contiene una nueva ordenación urbanística estructural en los ámbitos suspendidos en la Orden Foral 84/2012, de 29 de febrero y contiene por tanto modificaciones sustanciales que han sido convenientemente expuestas al público. La citada orden foral dispuso:

“Suspender la aprobación definitiva en Durana, en lo correspondiente a los sectores urbanizables DU.09, DU.10 y DU.11, así como el vial de enlace de sistema general de comunicaciones viarias y el sistema general de espacios libres, modificando sustancialmente las propuestas presentadas en su totalidad, planteando una nueva ordenación estructural la cual deberá cumplir:

1. La zona DU.09 que se encuentra incluida en las zonas inundables de la avenida de los 100 años deberá dejar de estar calificada como zona residencial, bien excluyéndola del sector y/o modificando la ordenación estructural, según lo especificado en el fundamento cuarto.

2. La nueva ordenación estructural de la ampliación de Durana deberá resolver el nuevo enlace viario para dar servicio a los sectores urbanizables, de acuerdo con los fundamentos cuarto y decimotercero.

3. Asimismo, el expediente deberá someterse de nuevo al procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental, dado que éste debe completarse con un estudio hidrológico y ambiental detallado para las zonas urbanizables de Durana, ya que la evaluación de impacto ambiental no se ha efectuado correctamente, de acuerdo con el fundamento cuarto C) punto 2. Por ello, la tramitación del expediente se retrotraerá a la fase de solicitud de informe preliminar, aprobación inicial y exposición al público, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental.

Suspender la aprobación definitiva en relación al suelo urbanizable de Arroiabe AR.02 y el vial de acceso al mismo, dado que el acceso previsto resulta desproporcionado y dudosamente viable únicamente para el AR.02. Por ello deberá modificarse la propuesta resolviendo el enlace viario adecuadamente así como la reordenación de los accesos al núcleo de Arroiabe, motivando convenientemente la nueva propuesta en la memoria del documento, conforme a lo especificado en el fundamento cuarto.”

Segundo. Revisado tanto el documento técnico como el expediente se comprueba que ha cumplido en líneas generales lo dispuesto en la Orden Foral 84/2012 especificado en el apartado anterior.

Únicamente se ha detectado una carencia en el estudio de viabilidad económico financiera. La memoria del documento técnico plantea una nueva EDAR situada al sur del núcleo de Durana que garantice la capacidad para recoger los vertidos del futuro desarrollo del ámbito urbanizable DU.09. De la misma manera, los planos recogen este ámbito como sistema general de servicios H2-07, coherentemente con lo estipulado en la normativa del ámbito de ordenación pormenorizada. Sin embargo, el estudio de viabilidad económico-financiera no menciona el sistema de depuración de los sectores ni la necesidad de una nueva EDAR de manera expresa. Por tanto, deberá subsanarse esta cuestión, completando y desglosando convenientemente el estudio de viabilidad económico-financiera.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar definitivamente el texto refundido parcial del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Arratzua-Ubarrundia, en lo que respecta a la parte suspendida por la Orden Foral 84/2012, de 28 de febrero, con la siguiente condición:

– El estudio de viabilidad económico-financiera deberá completarse desglosando la parte destinada a sistemas generales en el apartado de viabilidad de las actuaciones integradas, concretamente en lo que respecta a la EDAR propuesta en el ámbito denominado H2-07, vinculada al ámbito de suelo urbanizable sectorizado DU.09., que plantea 196 nuevas viviendas.

Segundo. Dado que el expediente ha sido tramitado por partes, éstas se integrarán en un solo documento refundido actualizado, conteniendo las propuestas tramitadas, ordenadas y definitivamente aprobadas por las ordenes forales correspondientes y se elevará a la Diputación Foral de Álava para proceder a su publicación y diligenciación.

Tercero. Publicar la presente resolución en el BOTHA.

Cuarto. Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del

día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a 16 de febrero de 2018

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO